Anexo 1
De la Base Novena.
De la selección del personal

Conforme lo establece el numeral 2 de la Base Sexta de la Convocatoria, las y los aspirantes al cargo deberán proporcionar sus datos personales, académicos y laborales. Lo anterior, permitirá realizar de forma automática la evaluación curricular, a través del *Sistema de registro de aspirantes a Monitoristas*, en la cual se valorará la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y mayor grado de escolaridad, conforme las tablas de asignación de puntajes siguientes:

Experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos	Puntaje
Un proceso electoral concluido	4 puntos
Dos procesos electorales concluidos	5 puntos
Tres o más proceso electorales concluidos	6 puntos

Experiencia en trabajo de campo y/o electoral	Puntaje
Menos de un año	1 punto
De uno a dos años	2 puntos
Más de dos años	3 puntos

Escolaridad	Puntaje
Bachillerato concluido	1 punto
Licenciatura trunca	2 puntos
Licenciatura concluida	3 puntos
Maestría	4 puntos
Doctorado	5 puntos

En caso de empate se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y/o electoral diferente a monitoreo a medios de comunicación alternos, mayor grado de escolaridad y, por último, el orden de prelación en su registro. Lo anterior, de acuerdo con las ponderaciones referidas, en acato de lo establecido en la Base Novena, párrafo tercero de la Convocatoria.

Una vez agotas las fases de evaluación y desempate, en su caso, se presentará la propuesta de designación de Monitoristas por distrito, así como las listas de reserva respectivas a la CAMPyD para su conocimiento y aprobación, en su caso.